



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 --2019-MDC-A



Catacaos, 19 de Marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 136-2018-PPM-MDC, el Informe N° 473-2018-MDC-G.A, el Informe N° 022-2019-MDC-SGP, el Informe N° 033-2019-GPYP/MDC, Informe N° 0073-2019/MDC.GAJ, el Proveído en el Informe N° 073-2019/MDC.GAJ, de fecha 19 de Marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 136-2018-PPM-MDC, del 06 Noviembre 2018, el Procurador Público Municipal informa a la Gerencia Municipal sobre el requerimiento de pago de multas impuestas por el Poder Judicial, quien con proveído remite el documento a la Gerencia de Administración.

Que, con Informe N° 473-2018-MDC-G.A, de fecha 11 de diciembre del 2018, la Gerente de Administración alcanza a la Gerencia Municipal el listado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada para ser consideradas en el Presupuesto del año fiscal 2019; documento que es proveído a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDC-SGP del 18 Enero 2019, la Sub Gerente de Presupuesto comunica que según el listado de sentencias judiciales alcanzadas por la Gerencia de Administración y la Resolución N° 25 emitida por el Juzgado Mixto de Catacaos mediante la cual requieren se remita el cronograma de pagos a favor del demandante Chero Ipanaque Signesio Herminio, recomienda se coordine con la parte administrativa para que se emita el documento de conformación de comité de pago de sentencias cosa juzgada para el año 2019 y de ser factible recomienda que se cancele dentro del rubro directamente recaudados;

Que, con Informe N° 033-2019-GPYP/MDC de fecha 18 de enero del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal recomendando la conformación del comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada; de acuerdo a lo establecido en las leyes;

Que, mediante Informe N° 0073-2019/MDC.GAJ del 19 marzo 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar PROCEDENTE la conformación de elaboración y listado de priorización de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada; por lo que para la conformación de sus miembros se deberá tener en cuenta lo previsto en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137; D.S. N° 001-2014-JUS y bajo los criterios de priorización previstos en el Artículo 3° del mismo Reglamento;

Que, a través de proveído el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutorio de Conformación del Comité para la elaboración y aprobación de Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; el mismo que deberá estar integrado por: 1) Gerente Municipal, 2) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, 3) Gerente de Administración, 4) Gerente de Asesoría Jurídica, 5) Sub Gerente de Contabilidad, 6) Sub Gerente de Tesorería;

Que, la Ley N° 30789 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Duodécima Disposición Complementaria Final, dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, bajo dicho contexto, con fecha 27 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, el objeto de dicha norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...); en el Artículo 2° de la citada Ley se establecen los criterios de priorización social y sectorial, por la naturaleza de la obligación, en el siguiente orden de prelación; 1) Materia Laboral, 2) Materia Previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; además establece criterios para determinar el orden de prioridad, entre ellos: Fecha de notificación del requerimiento judicial, la edad de los acreedores y el monto de la obligación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 30137, establece que una vez publicado el reglamento de la presente en un plazo de 30 días, las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

Resolución de Alcaldía N° 154 -2019-MDC-A.

-2-



Que, el día 15 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante el Reglamento), dicha norma reglamentaria desarrolla los alcances de la Ley, es decir, establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, a asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, referido a la aplicación de criterios de priorización indica en su numeral 3.1) que se deberá clasificar las obligaciones de acuerdo a las priorización, quedando divididas en 5 grupos: Grupo 1: Materia laboral; Grupo 2: Materia provisional; Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; Grupo 4: Otras deudas de carácter social; Grupo 5: Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Que, el Artículo 4° del Reglamento acotado precedentemente, establece que, cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; en el Artículo 5° dispone que el Comité estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, b) Un representante de la Secretaría General, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e) Un representante designado por el titular del pliego; concordante con la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento, los integrantes del Comité, serán designados mediante resolución del titular del Pliego, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 4° y el Artículo 8° del Reglamento, corresponde al Comité ELABORAR Y APROBAR el Listado priorizado de obligaciones, derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de acuerdo a la Ley y el Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento, previene que las disposiciones contenidas en el Reglamento, son de aplicación a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tiene la condición de cosa juzgada, que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución. Siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago;

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el mismo que estará integrado por:

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca	: Gerente Municipal
Econ. María Fanny Balarezo Ñopo	: Gerente de Administración.
Carmen Herminia Esquivel Ortiz	: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Abog. Humberto Junior Ramos Ramos	: Gerente de Asesoría Jurídica.
C.P.C. Juan Carlos Mío Cardoza	: Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO 2°: DISPONER que conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la ley N° 30137, el Comité designado, sesionará en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecida en la ley N° 30137 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros integrantes designados en el artículo 1°, cuyas funciones y atribuciones se establecen en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 - 2014 -JUS.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Subgerencia de Informática y a Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional, así como su notificación a los interesados, respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Luis M. Muñoz Vera